



CONTRATO DE SERVICIOS Nro. GADPSR-002-2025

CONTRATO: CO-SIE-GADPARROQUIALSANRAFAELCARCHI-2025-001

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL ANCESTRAL DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE CALDERA- PARROQUIA SAN RAFAEL- BOLÍVAR – CARCHI 2025”

CONTRATISTA: CHINGAL MELO EDGAR IVAN

PLAZO: 15 días

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL, legalmente representado por el señor Cristian Stalin Delgado Rojas, en calidad de PRESIDENTE, quien para efectos del presente contrato se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el señor CHINGAL MELO EDGAR IVAN con RUC N° 0400881538001 a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL ANCESTRAL DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE CALDERA- PARROQUIA SAN RAFAEL- BOLÍVAR – CARCHI 2025”

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPARROQUIALSANRAFAELCARCHI-2025-001 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL ANCESTRAL DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE CALDERA- PARROQUIA SAN RAFAEL- BOLÍVAR – CARCHI 2025”

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 730205, conforme consta en la certificación CP-GADPSR-015-2025 conferida por la Lic. Sonia Anrango, Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial, y se cuenta con la certificación No. GADBOLIVAR-GF-2025-004, suscrita por el Ing. Oswaldo Mayanquer con el siguiente concepto presupuestaria: Convenios Gobiernos Autónomos descentralizados por el valor de 5.00,00 dólares.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 19 de febrero del 2025, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Sr. Cristian Delgado, en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante resolución administrativa No. GADPRS-CP-2025-07 del día 27 de marzo del 2025, adjudicó el contrato para la ejecución del proyecto CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL ANCESTRAL DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE CALDERA- PARROQUIA SAN RAFAEL- BOLÍVAR – CARCHI 2025”.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación Nro. GADPRS-CP-2025-07
- e) Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) La firma del convenio interinstitucional entre el GADM Municipal de Bolívar y el GAD Parroquial de San Rafael.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO



3.1. El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Rafael a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL ANCESTRAL DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE CALDERA-PARROQUIA SAN RAFAEL- BOLÍVAR – CARCHI 2025”.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, que la ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA, es el de 8.300,00 USD (OCHO MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el Contratista.

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La entidad contratante cancelará el valor del contrato contra entrega del servicio, previa presentación del informe del Administrador del Contrato y la factura correspondiente. El ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA se realizará una vez terminado el servicio a plena satisfacción de la entidad contratante.

Cláusula Sexta. - GARANTIAS

6.1. En el presente contrato por el monto y la forma de pago del servicio contratado, no se establecen garantías de ninguna naturaleza.

Cláusula Séptima.- PLAZOS

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad del servicio a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE es de QUINCE DÍAS (15), A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE DISPONIBILIDAD DEL ANTICIPO, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Octava.- MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato. Valores que se descontará de lo que la ENTIDAD CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA.

Con sustento a lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformada por la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, cuando en el contrato se haya acordado entregas parciales.

Las multas serán impuestas por el administrador del contrato quien establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1. El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1. La Entidad Contratante mediante Resolución Administrativa No. GADPRS-CP-2025-07, de 27 de marzo del 2025, designa a la señora Susana Chiles, Vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural San Rafael, en calidad de Administrador del Contrato, quien, con fundamento a lo dispuesto en los artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 295 de Reglamento General de la LOSNCP, deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego, y condiciones particulares y generales de este contrato, que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo, deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el SERCOP para el efecto. Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.

Con fundamento en el Art. 303 del Reglamento General de la LOSNCP, son atribuciones del administrador del contrato, a más de las establecidas en la Ley y en el respectivo instrumento contractual, las siguientes:

1. Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen.

3. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato.
4. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
5. Administrar las garantías correspondientes, sin perjuicio que esta actividad sea coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a la que le corresponde el control y custodia de las garantías. En todo caso la responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero.
6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato.
7. Coordinar con los demás órganos y profesionales de la Entidad Contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del contrato.
8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando este sea contemplado en el contrato como forma de pago, para lo cual deberá coordinar con el área financiera de la Entidad Contratante.
9. Proporcionar al Contratista todas las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso.
10. Requerir motivadamente al Contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en el pliego.
11. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejora capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas.
12. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista cuente o disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato.

13. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley.
14. Verificar permanentemente y en los casos que sea aplicable, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista.
15. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como coordinar con el contratista y el técnico no interviniente durante la ejecución del contrato, la recepción del mismo.
16. Publicar en el Portal COMPRAS PÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuarios o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato.
17. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorias ulteriores que los órganos de control del Estado realicen.
18. Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada.

10.2. Si durante la ejecución del contrato existiere mérito suficiente para cambiar al administrador del contrato, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte, podrá disponer en cualquier momento el cambio motivado de administrador del contrato, sin que sea necesario la modificación del texto contractual conforme lo dispone los artículos 300 y 301 del Reglamento General de la LOSNCP, y se procederá a notificar al Contratista.

Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Terminación del contrato. El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar;

11.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Duodécima.-SOLUCION DE CONTROVERSIAS

12.1. En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación y a las siguientes normas:



- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes).
- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a este contrato, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y la Contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia San Rafael, del Cantón Bolívar, Provincia de Carchi.

14.2. Para efectos de comunicación y notificaciones, las partes señalan como su dirección:

EL CONTRATANTE:

Parroquia: San Rafael-Cantón Bolívar-Provincial del Carchi

Dirección: Calle Eloy Alfaro y Simón Bolívar

Teléfono: 0620902029

E-mail: gadsanrafael1990@gmail.com

EL CONTRATISTA:

Cantón: Tulcán / Provincial del Carchi

Dirección: Calle: Brasil 62-016 y Cotopaxi



Teléfono: 0993550301

E-mail: principeivan1@yahoo.com

Cláusula Vigésima cuarta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo acordado en las cláusulas precedentes las partes en unidad de acto firman en la parroquia San Rafael, hoy día 28 de marzo de dos mil veinte y cinco.

POR EL GOBIERNO SAN RAFAEL

Sr. Cristian Stalin Delgado Rojas
PRESIDENTE DEL GPSR
CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

Sr. Chingal Melo Edgar Iván
CONTRATISTA
RUC 0400881538001